

CERO IMPUNIDAD

Del 3 al 16 de Octubre de 2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

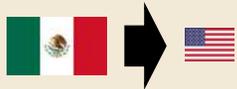
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

PROCESOS DE EXTRADICIÓN POR LA FGR



EXTRADITADO

Carlos "N"

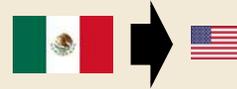


La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Estados Unidos** a Carlos "N" requerido por la **Corte Superior del Estado de California, Condado de Sacramento**, por el **delito de abuso sexual a una menor de edad** que estaba bajo su cuidado.



EXTRADITADO

Jesús "N"



La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Estados Unidos** a Jesús "N" requerido por la **Corte Federal para el Distrito Central de California**, por los **delitos de delincuencia organizada y contra la salud**. Durante los años **2009 a 2012**, perteneció a una organización delictiva con sede en **Los Ángeles, California**



EXTRADITADO

Ricardo "N"

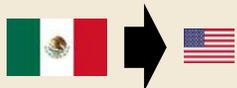


La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Estados Unidos** a Ricardo "N" requerido por la **Corte de Justicia del Condado de Douglas, Estado de Nevada**, por el delito de **violación equiparada**. En **Ene 2017** agredió sexualmente a **una menor de edad**



EXTRADITADO

Ricardo "N"



La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Estados Unidos** a Ricardo "N" requerido por la **Corte Federal del Distrito para el Distrito Sur de Texas** por **asociación delictuosa y contra la salud**, hechos ocurridos del **2009 y 2014**.



EXTRADITADO

Rufino "N"



La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Estados Unidos** a Rufino "N" requerido por la **Corte Federal del Distrito Este de Texas**, por **asociación delictuosa y contra la salud**, hechos ocurridos del **2007 al 2012**.



EXTRADITADO

Heriberto "N"



La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Estados Unidos** a Heriberto "N", requerido por la **Corte Federal para el Distrito Este del Estado de Washington**, por **asociación delictuosa y contra la salud**, ocurridos entre los años **2012 y 2015**.

PROCESOS DE EXTRADICIÓN POR LA FGR



EXTRADITADO

Moisés "N"

La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de la República de Panamá** a Moisés "N", requerido por la **Jueza Primera Liquidadora de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá**, por delitos contra la **libertad e integridad sexual en la modalidad de violación**, y otros delitos sexuales **en perjuicio de dos menores**.



EXTRADITADO

Rubén "N"

La FGR **entregó** en extradición al **Gobierno de Argentina** a Rubén "N", requerido por el **Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires**, por los delitos de **abuso sexual simple agravado** y **abuso sexual simple agravado por la guarda**, en agravio de dos menores.



EXTRADITADO

Manuel "N"

La FGR **recibió** en extradición del **Gobierno del Reino de España** a Manuel "N", requerido por el **Juzgado Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México**, por su probable responsabilidad en el **delito de homicidio calificado**, ocurrido en **2012** en agravio de un hombre que fue encontrado muerto en un **bote cubierto de cemento**.



DETENCIÓN



Armando "N"

POR ASOCIACIÓN DELICTUOSA

California. En cumplimiento de una solicitud de la Fiscalía General de la República, de detención provisional con fines de extradición en contra de **Armando "N" (a) "El Patrón"**, por el delito de asociación delictuosa dentro de la célula criminal que **atentó en contra de la vida del periodista **Ciro Gómez Leyva****, autoridades norteamericanas detuvieron el 16 de octubre a **Armando "N"** en la ciudad de Delano, California, poniéndolo a disposición del juez competente, para su extradición.

La FGJCDMX en coordinación con el CNI y la SSC CDMX, colaboraron con trabajos de investigación e inteligencia.

Con estas acciones suman **19 personas detenidas** implicados en el caso.





DETENCIÓN



Gustavo Iván "N"

POR DELINCUENCIA ORGANIZADA. SE LE RELACIONA CON EL CASO "BAVISPE"

CERO Impunidad



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Gustavo Iván "N" fue **deportado por el Gobierno de los Estados Unidos** y **detenido por autoridades mexicanas**, tras cumplimentarle una **orden de aprehensión** por el delito de **delincuencia organizada en su modalidad de delitos contra la salud**.

El detenido es **presunto integrante** del grupo delictivo **"La Línea"** y se le relaciona como partícipe en la agresión y homicidios ocurridos **en agravio de las familias LeBaron, Langford y Miller, en Bavispe, Sonora, el 4 Nov 2019**.

La deportación y aprehensión de Gustavo Iván "N" **se realizó en el Puente Internacional Lerdo en Ciudad Juárez, Chihuahua** por elementos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE), Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI), la Oficina de Detención y Deportación (ERO), FGR e INTERPOL.





DETENCIÓN



Francisco Lucio "N"

REAPREHENSIÓN DE PRÓFUGO DEL CERESO 3 CHIHUAHUA

CERO Impunidad



Francisco Lucio "N" fue reaprehendido en el Estado de **Durango**, por la Fiscalía de ese Estado y la de **Chihuahua**, por ser uno de los **treinta presos evadidos del CERESO No. 3 en Ciudad Juárez, Chihuahua** el pasado **1 Ene 2023**.

De los **treinta fugados**, se han **recapturado veintiuno**, se han localizado a **seis sin vida**, y continúan **tres prófugos** de la justicia.

Francisco Lucio "N" es **considerado el más peligroso de los fugados** por sus nexos con grupos del crimen organizado (Mexicles, aliados al CDS)

Además, a Francisco Lucio "N" se le cumplimentaron **cuatro órdenes de aprehensión** por los delitos de **secuestro agravado, inhumación clandestina, privación ilegal de la libertad, homicidio calificado y homicidio con penalidad agravada**.





VINCULACIÓN A PROCESO

POR SU PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN LA DESAPARICIÓN DE LA ALCALDESA DE COTIJA, MICHOACÁN

A **Raúl "N"**, **Adrián "N"** y **Miguel Ángel "N"** se les acusa por su probable participación en el delito de **desaparición cometida por particulares agravada** en perjuicio de la alcaldesa de **Cotija, Michoacán, Yolanda "N"**, hechos ocurridos el **23 Sep 2023 en Zapopan, Jalisco**.

De acuerdo a la investigación realizada por la **FGJE Jalisco**, la víctima, en compañía de dos mujeres más, **salieron de una plaza comercial** y al abordar un vehículo rentado para ser trasladadas a su destino, **fueron interceptadas por sujetos armados quienes se la llevaron privada de la libertad**. Tres días después la alcaldesa fue liberada.

Por estos hechos fueron detenidos y vinculados a proceso, con medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.



Raúl "N"



Adrián "N"

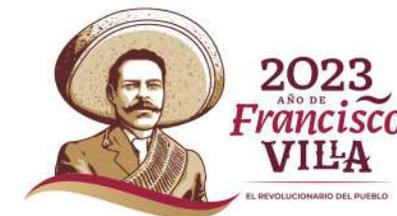


Miguel Ángel "N"

Víctima



Yolanda "N"





VINCULACIÓN A PROCESO



Héctor Manuel "N"

POR EL ASESINATO DE LA JOVEN FUTBOLISTA SIRIA FERNANDA EN CHIHUAHUA



A **Héctor Manuel "N"** se le vinculó a proceso por **asesinato de la joven futbolista Siria Fernanda "N"**, hecho ocurrido el **25 Sep 2023** en **Chihuahua, Chih.**

De acuerdo a la investigación realizada por la **FGJE Chihuahua**, la víctima estaba a bordo de una camioneta, en la **colonia Chihuahua 2000**, cuando el hoy detenido habría llegado en otro vehículo disparándole en múltiples ocasiones a la víctima provocándole con ello la muerte.

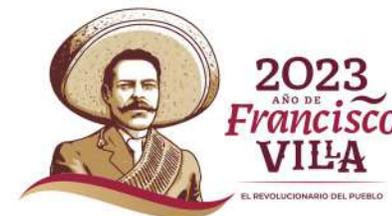
Héctor Manuel "N" fue detenido horas después del homicidio, en posesión de armas largas, cortas, cartuchos útiles y cargadores.

Suman **cuatro vinculaciones a proceso** en su contra, tres por homicidio y una por narcomenudeo y posesión de armas

Víctima



Siria Fernanda "N"





SENTENCIA

110 años

DE PRISIÓN



Martín "N"

POR SECUESTRO Y ASESINATO DE UNA MENOR DE EDAD EN CHIAPAS

CERO Impunidad

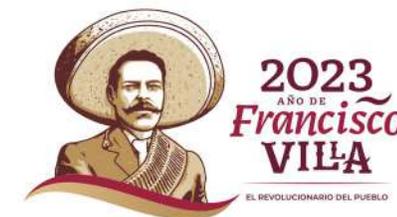


FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

Martín "N" fue **sentenciado** a **110 años de prisión**, tras acreditar su responsabilidad en el delito de **Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Plagio o Secuestro** en agravio de una niña de **once años de edad**, en Reforma, Chiapas. Hechos ocurridos hace doce años (Enero 2011).

De acuerdo a las investigaciones realizadas por la **FGJE Chiapas**, la **víctima** fue privada de la libertad **cuando viajaba en compañía de su madre** con dirección a Reforma, Chis. El hoy sentenciado, junto con otras personas, portando armas de fuego, **se llevaron a la menor con rumbo desconocido**. Días después, **la menor fue hallada sin vida en el Estado de Tabasco**, con lesiones de arma de fuego.

Además de la pena de prisión, Martín "N" fue sentenciado al pago de reparación del daño a las víctimas indirectas de este delito.





POR EL ASESINATO DEL COMUNICÓLOGO ABRAHAM MENDOZA OCURRIDO EN MORELIA, MICHOACÁN

SENTENCIA

35 años

Y SEIS MESES DE PRISIÓN



José Wilbert "N"

Kevin "N"

José Wilbert "N" y **Kevin "N"** fueron sentenciados a **treinta y cinco años y seis meses de prisión**, tras acreditarse su responsabilidad en el delito de **homicidio** en agravio del **periodista Abraham Mendoza Mendoza**, ocurrido el **19 Jul 2021**, en **Morelia**, Michoacán.

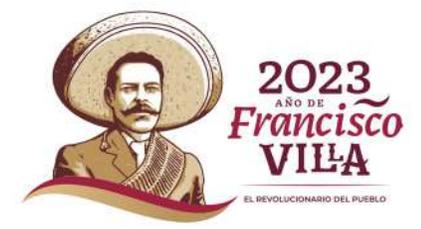
De acuerdo con las investigaciones realizadas por la **FGJE Michoacán**, la víctima salió del estacionamiento de un gimnasio ubicado en la **colonia Nueva Valladolid**, a bordo de un vehículo, momento en que se le acercó **uno de los sentenciados** quien **le disparó con un arma de fuego**, mientras que el otro, que se encontraba por el lado del copiloto, realizaba actividades de vigilancia.



Víctima

Abraham Mendoza Mendoza

Tras cometer el hecho delictivo huyeron, pero fueron detenidos momentos después por elementos de seguridad municipal y estatal.





SENTENCIA

POR EL SECUESTRO DE CUATRO PERSONAS EN CALVILLO, AGUASCALIENTES.



Daniel "N"

155 años
DE PRISIÓN



Jaime "N"

150 años
DE PRISIÓN



Nicolás "N"

Eduardo "N"

137 años
Y SEIS MESES DE PRISIÓN

Daniel "N", Jaime "N", Nicolás "N" y Eduardo "N" fueron sentenciados a **155, 150 y 137 años y seis meses de prisión respectivamente**, tras acreditarse su responsabilidad en el **delito de Privación Ilegal de la Libertad** en su modalidad de **Secuestro**, cometido en agravio de cuatro personas, en **Calvillo, Aguascalientes**, hechos ocurridos el **12 Ago 2020**.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por la **FGJE Aguascalientes**, los hechos ocurrieron en las inmediaciones de un predio agrícola, lugar donde **los hoy sentenciados amedrentaron a las víctimas** para obtener información **acerca de puntos de venta de narcóticos en la localidad**. Al no recibir la información requerida **fueron privados de la libertad** en el domicilio de una de las víctimas. A una de ellas le cortaron la oreja izquierda, para amedrentar a los demás.

Posteriormente, la FGJE Aguascalientes, mediante un operativo, **logró la liberación de los secuestrados** y la captura de los hoy sentenciados.



JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES



GOBIERNO DE
MÉXICO

CERO Impunidad

Caso Luis Donald Colosio

Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito



Mgdo. José Pablo Pérez Villalba



Mgdo. Rubén Arturo Sánchez Valencia



Lic. Luis Alberto Castro Velázquez

Votó en contra

Votó a favor

Votó a favor

Secretario en funciones de Magistrado



Amparo Directo
104/2021



Mario "N"



QUINTO. Efectos de la tutela constitucional

367. De conformidad con los artículos 73, 74, fracción V y 77 de la Ley de Amparo, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a ***** para el efecto de que el tribunal responsable realice lo siguiente:

1. Deje insubsistente la sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el toca penal *****.
2. Emita una nueva resolución en la que, con base en las consideraciones de este fallo constitucional, establezca la traslación normativa del delito de homicidio calificado con premeditación y alevosía, previsto en los artículos 302, 303, fracciones I y III, párrafo primero, 315, párrafos primero y segundo del Código Penal Federal, a la descripción típica de ese delito

contemplada en el Código Penal del Estado de Baja California (vigente en la época de los hechos).

3. Con base en la referida traslación típica, analice los delitos materia de acusación, así como la responsabilidad penal del quejoso en su comisión e imponga las sanciones penales que correspondan. En el entendido de que no podrá agravar la situación jurídica ya estimada del sentenciado. Adicionalmente, deberá verificar si, como resultado de la traslación normativa, el quejoso puede obtener su libertad personal respecto de la causa penal que dio origen a este asunto.

368. Concesión de amparo que se hace extensiva al acto de ejecución atribuido al juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca.

369. En diverso orden de ideas, si bien este tribunal de amparo analizó los planteamientos contenidos en las opiniones ministeriales formuladas por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos al juzgado responsable y a este tribunal, no resulta necesario dejar constancia de su análisis en esta sentencia.²⁰⁴

370. Por último, resulta innecesario dar respuestas a los restantes conceptos de violación que se relacionan con el fondo del asunto, pues, de ser el caso, deberán ser materia de análisis en un posterior juicio de amparo directo.

371. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. La Justicia de la Unión **ampara y protege** a ***** contra los actos y autoridades precisados en esta ejecutoria, y para los efectos apuntados en la parte considerativa final de la misma.

SEGUNDO. La autoridad responsable habrá de dar vista al agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción con las

manifestaciones de tortura del quejoso y su cómplice *****

El **5 Oct 2023**, por mayoría de votos, el **Primer Tribunal Colegiado** otorgó un **amparo a Mario "N"**, homicida confeso del candidato a la **Presidencia de la República Luis Donald Colosio**, para **dejar insubsistente** la **sentencia de 45 años de prisión**, decretada el **22 Dic 1994**, por el entonces **1er Tribunal Unitario del Segundo Circuito**, y se **emita una nueva**, tomando como base el **Código Penal de Baja California**.

Además, el Tribunal que otorgó el amparo **ordenó** al ahora **1er Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito** (anteriormente 1er Tribunal Unitario del Segundo Circuito) **dar vista al agente del MPF** de su adscripción sobre los actos de tortura que el quejoso manifiesta haber recibido.



Caso 43 Normalistas de Ayotzinapa y Tomás “N”

**Jueza Séptima de Distrito
en Materia
Administrativa en la
Ciudad de México**



**María Isabel Bernal
Hernández**



Tomás “N”

**Hoy prófugo de la justicia
por su presunta
responsabilidad de delitos
de tortura y alteración de
pruebas en el caso
Ayotzinapa.**



**Amparo Indirecto
1497/2023**



Por las razones expuestas, es que este órgano jurisdiccional llega a la conclusión de que si bien las víctimas tienen el derecho a conocer la verdad histórica del caso “*****”, y que se les informe de los avances en relación con el procedimiento, a través de su derecho de acceso a la información; lo cierto es que en el presente caso al **no estar determinado de manera definitiva**, que el quejoso cometió o participó en la comisión de los hechos que la autoridad señala, **y no existe sentencia ejecutoria que así lo establezca**, es inconcuso que, las autoridades deben abstenerse de brindar información sugestiva que lo pueda exponer.

1. Las autoridades se abstengan de condenar informalmente o a emitir juicio ante la sociedad contribuyendo así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal del quejoso, que pudiera constituir una trasgresión al derecho de presunción de inocencia con el que el peticionario cuenta;
2. Las autoridades responsables al informar sobre el caso “*****”, deberán abstenerse de incluir frases incriminatorias en contra del quejoso.

RESUELVE:

PRIMERO. Se **niega la suspensión definitiva** a ***** por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución interlocutoria.

SEGUNDO. Se **concede la suspensión definitiva** a ***** por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando último de la presente resolución interlocutoria.

El **2 Oct 2023**, la **Jueza Bernal Hernández** otorgó una **suspensión definitiva** a favor de **Tomás “N”** para que funcionarios de la **SEGOB se abstengan** de **condenarlo ante la opinión pública** o de emitir juicio alguno sobre su probable responsabilidad en el caso que se investiga, mientras no se acredite delito alguno y se le debe de respetar su **presunción de inocencia**.

La **juzadora concluyó** que si bien es cierto que **las víctimas tienen derecho a conocer la verdad** del caso y a que **se les informe de los avances de las investigaciones**, las autoridades deben abstenerse de brindar información sugestiva hasta en tanto no se acredite la responsabilidad del hoy prófugo de la justicia.

JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

Caso orden de aprehensión de Genaro "N"

Juez de Distrito Especializado
en el Sistema Penal Acusatorio



Gerardo Genaro
Alarcón López



Genaro "N"

"...no basta con que exista desproporción entre lo que percibió el imputado y su haber patrimonial; sino que el incremento debe derivar de actividades ilícitas relacionadas con el ejercicio de la función pública y no de otras fuentes..."

El 10 May 2023 el Juez Alarcón López, negó la orden de aprehensión contra Genaro "N" por el delito de enriquecimiento ilícito, bajo el argumento de que **no basta con que exista desproporción entre lo que percibió el imputado y su haber patrimonial; sino que el incremento debe derivarse de actividades ilícitas** relacionadas con el ejercicio de la función pública y **no de otras fuentes**.

Esta determinación **fue confirmada el 28 Sep 2023** por los **Magistrados del Primer Tribunal Colegiado** de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrados del Primer Tribunal
Colegiado de Apelación en Materia
Penal del Primer Circuito



Alberto
Torres
Villanueva



Manuel
Bárcena
Villanueva



Gabriela
Guadalupe
Ramírez
Escobar



Carpeta de
Investigación por
Enriquecimiento ilícito



Emilio "N"

Nota: El **Primer Tribunal Colegiado** en mención fue el que hace unos días **desechó las pruebas bancarias** que presentó la FGR en contra del **exdirector de PEMEX Emilio "N"** con las que se comprobaría que habría recibido **sobornos** por más de 10 millones de dólares de una constructora brasileña.



Caso orden de aprehensión de Genaro “N”

El argumento del Juez Alarcón López se considera **arbitrario** al imponerle una carga procesal al Ministerio Público distinta a lo que establece el **Art. 224 del Código Penal Federal**.

Cabe señalar que la FGR presentó:

1. Dictámenes periciales.
2. Declaraciones Patrimoniales de él y su familia.
3. Escrituras públicas.
4. Información bancaria obtenida con control judicial.

SIN EMBARGO, LA ORDEN DE APREHENSIÓN FUE NEGADA

EL TIPO PENAL

CAPITULO XIII Enriquecimiento Ilícito

Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el servidor público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

[...]

JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

Caso liberación de siete generadores de violencia detenidos en Cárdenas, Tabasco

Juez de Distrito en funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco



Luis Joel Escalante Pavía



CERO Impunidad

CONTROL DE DETENCIÓN

PRIMERO. Por los motivos expuestos en audiencia se calificó de ilegal la detención de Osbaldo [redacted] y/o Osvaldo [redacted] Susana [redacted] Oscar Mauricio [redacted] Juan Carlos [redacted] Evelyn [redacted] Marian Lisbeth [redacted] y/o Marian Lizbeth [redacted] Alejandro [redacted]

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 97 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este juzgador declaró la nulidad de los actos de investigación recabados con motivo de la detención de los imputados, lo anterior por haberse obtenido con evidente violación a los derechos fundamentales.

TERCERO. Se ordenó la inmediata libertad de Osbaldo [redacted] y/o Osvaldo [redacted] Susana [redacted] Oscar Mauricio [redacted] Juan Carlos [redacted], Evelyn [redacted] Marian Lisbeth [redacted] y/o Marian Lizbeth [redacted] Alejandro [redacted]

CUARTO. De conformidad con el artículo 104 de la Ley de Migración se dio vista al Instituto Nacional de Migración sobre lo sucedido en la audiencia que se hace constar, toda vez que se informó que Oscar Mauricio [redacted], Juan Carlos [redacted], Evelyn [redacted] Marian Lisbeth [redacted] y/o Marian Lizbeth [redacted] son extranjeros que se encuentran en situación irregular dentro del territorio nacional.



En audiencia de **8 Oct 2023**, el **Juez Escalante Pavía** calificó de ilegal la detención de siete personas, presuntas generadoras de violencia en Tabasco, y con ello **declaró nulos los actos de investigación recabados con motivo de la detención** y **ordenó la inmediata libertad** de todos los detenidos por violación a sus derechos fundamentales.



Las siete personas habían sido **detenidas en flagrancia** durante la madrugada del **6 Oct 2023**, **tras agredir con armas de fuego a elementos de seguridad pública estatal y federal** que realizaban recorridos de vigilancia en la **Colonia El Toloque**, en Cárdenas, Tabasco. Se les aseguraron armas largas, cortas, cartuchos útiles y cargadores. **Cuatro de los detenidos son extranjeros.**



Causa Penal
140/2023

CERO Impunidad